JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad. 1100140030532021-00108-00

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas FNX-886 respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial BANCO FINANDINA S.A., Identificada con Nit No. 860.051.894-6 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

- 1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad del demandado Andrés Felipe Linares Hanan identificado con cedula de ciudadanía No. 79.792.015, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán trascribirse en la comunicación.
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
- 3. Reconocer personería al abogado Pablo Mauricio Serrano Rangel, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifiquese,

amírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.44 Fijado en el Porta Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón